



SACYR VALLEHERMOSO, S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, comunica la siguiente

INFORMACIÓN RELEVANTE

En el día de hoy le ha sido notificada la suscripción por parte de don Luis Fernando del Rivero Asensio, junto con las sociedades Actividades Inmobiliarias y Agrícolas, S.A. y Rimefor Nuevo Milenio, S.L., don José Manuel Loureda Mantiñán, junto con las sociedades Prilou, S.L. y Prilomi, S.L., y don Francisco Javier Gayo Pozo, junto con las sociedades Faherga, S.L. y Marloja Inversiones, S.L., de un pacto parasocial en el sentido del artículo 530.1 de la Ley de Sociedades de Capital, relativo a la sindicación de la totalidad de sus derechos de voto en Sacyr Vallehermoso, S.A.

Se adjunta a esta comunicación una copia del referido pacto parasocial.

* * *

Madrid, a 20 de octubre de 2011.

CONTRATO DE SINDICACIÓN DE DERECHOS DE VOTO DE SACYR VALLEHERMOSO, S.A.

En Madrid, a 20 de octubre de 2011.

ENTRE

DE UNA PARTE,

DON LUIS FERNANDO DEL RIVERO ASENSIO, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en calle Príncipe de Vergara nº 15 - 7º / 28001 Madrid y con DNI/NIF número 22403911-W, en su propio nombre y derecho, y en nombre y representación de las siguientes sociedades que controla en el sentido del artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la "**Ley del Mercado de Valores**"), titulares de acciones de la sociedad SACYR VALLEHERMOSO, S.A. ("**Sacyr Vallehermoso**" o la "**Compañía**"):

- a) ACTIVIDADES INMOBILIARIAS Y AGRÍCOLAS, S.A., con domicilio social en calle Arco de Santo Domingo nº 1 / 30001 Murcia y con CIF número A-30225650.
- b) RIMEFOR NUEVO MILENIO, S.L., con domicilio social en calle Gran Vía nº 15 - 7º / 30004 Murcia y con CIF número B-63224604.

DE OTRA PARTE,

DON JOSÉ MANUEL LOUREDA MANTIÑÁN, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en calle Príncipe de Vergara nº 185 - 10º C / 28002 Madrid y con DNI/NIF número 32265810-F, en su propio nombre y derecho, y en nombre y representación de las siguientes sociedades que controla en el sentido del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores, titulares de acciones de Sacyr Vallehermoso:

- a) PRILOU, S.L., con domicilio social en calle Chile nº 7 – local 10 / 28016 Madrid y con CIF número B-80401151.
- b) PRILOMI, S.L. , con domicilio social en calle Chile nº 7 – local 10 / 28016 Madrid y con CIF número B-92599620.

Y DE OTRA PARTE,

DON FRANCISCO JAVIER GAYO POZO, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en calle O'Donnell nº 13, 28009 Madrid y con DNI/NIF número 2182368-J, en su propio nombre y derecho, y en nombre y representación de las siguientes sociedades que controla en el sentido del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores, titulares de acciones de Sacyr Vallehermoso:

- a) FAHERGA, S.L., con domicilio social en calle O'Donnell nº 13, 28009 Madrid y con CIF número B-80171655.
- b) MARLOJA INVERSIONES, S.L., con domicilio social en calle O'Donnell nº 13, 28009 Madrid y con CIF número B-83294405.

En adelante, (i) don Luis Fernando del Rivero Asensio, junto con Actividades Inmobiliarias y Agrícolas, S.A. y Rimefor Nuevo Milenio, S.L., (ii) don José Manuel Loureda Mantiñan, junto con Prilou, S.L. y Prilomi, S.L. y (iii) don Francisco Javier Gayo Pozo, junto con Faherga, S.L. y Marloja Inversiones, S.L., se denominarán, conjuntamente, los "**Accionistas Sindicados**" o las "**Partes**" y cada uno de ellos, individualmente, un "**Accionista Sindicado**" o una "**Parte**".

Los Accionistas Sindicados se reconocen mutuamente capacidad legal para la celebración de este **CONTRATO DE SINDICACIÓN DE DERECHOS DE VOTO DE SACYR VALLEHERMOSO, S.A.** (el "**Contrato**") y, a tal efecto,

EXPONEN

- I. Don Luis Fernando del Rivero Asensio tiene atribuidos, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores estén admitidos a negociación en un mercado secundario oficial o en otro mercado regulado de la Unión Europea (el "**Real Decreto 1362/2007**"), un total de 53.190.301 derechos de voto de Sacyr Vallehermoso a través de las siguientes sociedades controladas por su parte en el sentido del artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la "**Ley del Mercado de Valores**"):

Sociedad	Nº de acciones de la Compañía	Nº de derechos de voto	% de derechos de voto
Actividades Inmobiliarias y Agrícolas, S.A.	29.039.369	29.039.369	6,87%
Rimefor Nuevo Milenio, S.L.	24.150.702	24.150.702	5,71%
D. Luis Fernando del Rivero Asensio	230	230	0,00%
Total	53.190.301	53.190.301	12,59%

Adicionalmente, Actividades Inmobiliarias y Agrícolas, S.A. y Rimefor Nuevo Milenio, S.L son Consejeros dominicales de Sacyr Vallehermoso.

- II. Don José Manuel Loureda Mantiñan tiene atribuidos, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, un total de 53.467.799 derechos de voto en Sacyr Vallehermoso, a través de las siguientes sociedades controladas por su parte en el sentido del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Sociedad	Nº de acciones de la Compañía	Nº de derechos de voto	% de derechos de voto
Prilou, S.L	32.309.011	32.309.011	7,65%
Prilomi, S.L.	21.158.576	21.158.576	5,01%
D. José Manuel Loureda Mantiñán	212	212	0,00%
Total	53.467.799	53.467.799	12,65%

Adicionalmente, Prilou, S.L. y Prilomi, S.A. son Consejeros dominicales de Sacyr Vallehermoso.

- III. Don Francisco Javier Gayo Pozo tiene atribuidos, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, un total de 7.223.571 derechos de voto en Sacyr Vallehermoso, a través de las siguientes sociedades controladas por su parte en el sentido del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Sociedad	Nº de acciones de la Compañía	Nº de derechos de voto	% de derechos de voto
FAHERGA, S.L.	6.023.571	6.023.571	1,43%
MARLOJA INVERSIONES, S.L.	1.200.000	1.200.000	0,28%
Total	7.223.571	7.223.571	1,71%

- IV. En conjunto, por lo tanto, los Accionistas Sindicados tienen atribuidos, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, un total de 113.881.671 derechos de voto de Sacyr Vallehermoso, representativos del 26,95% del total de derechos de voto de la Sociedad y han propuestos cuatro Consejeros dominicales de Sacyr Vallehermoso.
- V. Es voluntad de los Accionistas Sindicados constituir un sindicato sobre los derechos de voto de Sacyr Vallehermoso que tienen atribuidos y cuyo ejercicio controlan.
- VI. Todo lo cual llevan a efecto mediante la celebración de este Contrato, con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

1. OBJETO

Los Accionistas Sindicados acuerdan constituir un sindicato (el "**Sindicato**") sobre los derechos de voto de Sacyr Vallehermoso que tengan atribuidos en cada momento y que, inicialmente, son los descritos en los Expositivos I a III de este Contrato.

Los Accionistas Sindicados se comprometen a respetar los acuerdos establecidos en este Contrato mientras el mismo se halle en vigor y con independencia de que la participación accionarial de cada uno ellos experimente modificaciones.

A este respecto, los Accionistas Sindicados expresamente acuerdan que el Sindicato se extiende a la totalidad de los derechos de voto de la Sociedad que, en cada momento, tengan atribuidos conforme al Real Decreto 1362/2007 (los "**Derechos de Voto Sindicados**").

2. COMPROMISOS DE LOS ACCIONISTAS SINDICADOS EN RELACIÓN CON EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE VOTO SINDICADOS

Los Accionistas Sindicados se comprometen a actuar, tanto en los órganos de la Sociedad como en el ejercicio de sus derechos de accionista, de conformidad con lo previsto en este Contrato, comprometiéndose, en particular, a ejercer sus Derechos de Voto Sindicados de forma unitaria en el sentido decidido conforme a lo establecido en este Contrato.

2.1 Ejercicio de los Derechos de Voto Sindicados en la Junta General de accionistas de Sacyr Vallehermoso

Los Accionistas Sindicados se comprometen a ejercitar sus Derechos de Voto Sindicados en la Junta General de accionistas de Sacyr Vallehermoso de forma unitaria.

A estos efectos, a petición de cualquiera de ellos, los Accionistas Sindicados se reunirán en Madrid no más tarde del tercer día anterior al previsto para la celebración en primera convocatoria de cualquier Junta General de accionistas de Sacyr Vallehermoso, a fin de establecer de mutuo acuerdo el sentido en el que ejercerán la totalidad de los Derechos de Voto Sindicados en dicha Junta General de accionistas.

En el caso de que los Accionistas Sindicados no puedan llegar a un acuerdo sobre el sentido del voto en alguna de las cuestiones sometidas a la Junta General de accionistas, las Partes se comprometen a votar en contra de dicha o dichas cuestiones con la totalidad de sus Derechos de Voto Sindicados, sin perjuicio de los compromisos asumidos en la estipulación siguiente.

2.2 Consejo de Administración de Sacyr Vallehermoso

2.2.1 Nombramiento de Consejeros dominicales de Sacyr Vallehermoso

Los Accionistas Sindicados se comprometen a ejercitar sus Derechos de Voto Sindicados para procurar la designación por su parte del máximo número posible de Consejeros dominicales en el Consejo de Administración de Sacyr Vallehermoso en función del porcentaje que representen los Derechos de Voto Sindicados sobre el total de derechos de voto de Sacyr Vallehermoso, pero, en todo caso, nunca más de la mitad de los Consejeros de la Sociedad.

Cada una de las Partes designará el mismo número de Consejeros dominicales y, en caso de que les corresponda conjuntamente la designación de un número impar de Consejeros dominicales, el último Consejero dominical será designado por la Parte que tenga atribuidos mayor número de derechos de voto de Sacyr Vallehermoso en ese momento.

Para evitar dudas, se hace constar expresamente que lo previsto en esta estipulación se refiere únicamente a los Consejeros dominicales designados o que puedan designar las Partes, no siendo de aplicación a ni computándose a estos efectos los Consejeros ejecutivos.

2.2.2 Voto en el Consejo de Administración y sus Comisiones

Los Accionistas Sindicados procurarán asistir (y procurarán que los Consejeros dominicales que hayan designado asistan) a las reuniones del Consejo de Administración de Sacyr Vallehermoso, así como a la de las Comisiones de las que sean miembro, y se comprometen a votar (y a procurar que los Consejeros dominicales que hayan designado voten) en dichas reuniones de forma coordinada y en el sentido previamente acordado por las Partes, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de sus deberes fiduciarios.

A estos efectos, a petición de cualquiera de ellos, los Accionistas Sindicados y los Consejeros dominicales que hubiesen designado se reunirán en Madrid no más tarde del día anterior al previsto para la celebración de cualquier reunión del Consejo de Administración y de las Comisiones de las que sean miembros, a fin de establecer de mutuo acuerdo el sentido en el que ejercerán su derecho de voto en dicha reunión.

En el caso de que no puedan llegar a un acuerdo sobre el sentido del voto en alguna o algunas de las cuestiones sometidas al Consejo de Administración o a la correspondiente Comisión, se comprometen a votar en contra de dicha o dichas cuestiones, sin perjuicio del cumplimiento de sus deberes fiduciarios.

3. DURACIÓN Y RESOLUCIÓN ANTICIPADA

3.1 Duración

Este Contrato permanecerá vigente durante un plazo de 1 año desde su firma. Llegada la referida fecha, este Contrato se prorrogará por sucesivos períodos de un año en caso de que ninguno de los Accionistas Sindicados lo denunciara con una antelación mínima de dos (2) meses a la expiración del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

3.2 Resolución anticipada a instancia de una de las Partes

No obstante lo dispuesto en la estipulación 3.1 anterior, este Contrato quedará resuelto de pleno derecho a instancia de cualquiera de las Partes, mediante notificación escrita a la otra Parte con una antelación no inferior a dos (2) meses a la fecha de resolución.

3.3 Resolución automática

En todo caso, este Contrato quedará resuelto automática e inmediatamente y de pleno derecho en caso de que los derechos de voto atribuidos a los Accionistas Sindicados representen en cualquiera momento, directa o indirectamente, un porcentaje del total de los derechos de voto de Sacyr Vallehermoso igual o superior al 30 por 100.

4. ESTIPULACIONES VARIAS

4.1 Notificaciones

Cualesquiera notificaciones y comunicaciones que puedan o deban ser realizadas por y entre las Partes en relación con este Contrato se harán por escrito, por cualquier medio válido al efecto (incluyendo a través de correo electrónico) a las siguientes direcciones:

A don Luis Fernando del Rivero Asensio, Actividades Inmobiliarias y Agrícolas, S.A. y Rimefor Nuevo Milenio, S.L.: Paseo de la Castellana, 83-85 / 28046 Madrid.

A don José Manuel Loureda Mantiñán, Prilou, S.L. y Prilomi, S.L.: Paseo de la Castellana, 83-85 / 28046 Madrid.

A don Francisco Javier Gayo Pozo, Faherga, S.L. y Marloja Inversiones, S.L.: Calle O'Donnell nº 13, 28009 Madrid.

4.2 Nulidad parcial

En caso de que una o más estipulaciones o disposiciones del presente Contrato fueren o devinieran total o parcialmente nulas o ineficaces, o se diera el caso de una imprecisión en alguna disposición, tal circunstancia no afectará a la validez del resto de las estipulaciones o disposiciones.

En tal caso, las Partes se pondrán de acuerdo sobre una estipulación o disposición válida y exigible o sobre una estipulación o disposición que elimine la imprecisión y se corresponda con el objeto y equilibrio económico del Contrato.

4.3 Cesión

Ninguna de las Partes podrá transmitir o ceder por título alguno los derechos y obligaciones nacidos de este Contrato salvo autorización expresa y por escrito de la otra Parte.

4.4 Modificaciones

Cualquier modificación del presente Contrato deberá realizarse por escrito.

4.5 Gastos

Todos los tributos a pagar por el otorgamiento y la ejecución del presente Contrato serán pagados por las partes según Ley.

4.6 Comunicación y depósito de este Contrato

Este Contrato será comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y depositado en el Registro Mercantil conforme a lo dispuesto en el artículo 531 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Cualquiera de los Accionistas Sindicados queda expresamente facultado para realizar dichas actuaciones.

5. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

5.1 Ley aplicable

Este Contrato queda sujeto al derecho común español.

5.2 Jurisdicción

Queda convenida la sumisión de las Partes, con renuncia expresa de su fuero o de cualquier otro que les pudiera favorecer, a los juzgados y tribunales de Madrid capital para cuantas actuaciones y reclamaciones puedan derivarse de este Contrato.




EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el presente Contrato se firma en cuatro ejemplares igualmente idénticos, uno para cada una de las Partes y el cuarto para su depósito en el Registro Mercantil, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

[SIGUE PÁGINA DE FIRMAS]

Don Luis Fernando del Rivero Asensio, en su propio nombre y en nombre y representación de Actividades Inmobiliarias y Agrícolas, S.A. y Rimefor Nuevo Milenio, S.L.



Fdo. don Luis Fernando del Rivero Asensio

Don José Manuel Loureda Mantiñán, en su propio nombre y en nombre y representación de Prilou, S.L. y Prilomi, S.L.



Fdo. don José Manuel Loureda Mantiñán

Don Francisco Javier Gayo Pozo, en su propio nombre y derecho, así como en nombre y representación de Faherga, S.L. y Marloja Inversiones, S.L.



Fdo. don Francisco Javier Gayo Pozo